https://repsi.org

REPSI. Revista Ecuatoriana de Psicología
Volumen 9, Número 25 / septiembre-diciembre 2026
ISSN: 2661-670X / ISSN-e: 2661-670X / pp. 1-17
https://doi.org/10.33996/repsi.v9i25.260
Artículo de revisión

Cobertura televisiva no revictimizante de la violencia contra las mujeres en Bolivia: análisis documental

Non-revictimizing television coverage of violence against women in Bolivia: documentary analysis

Gabriela Sotomayor Terceros
gabriela1sotomayor@gmail.com

Universidad Mayor de San Andrés. La Paz, Bolivia

Recibido: 12 de agosto 2026 **/ Aceptado:** 09 de octubre 2026 **/ Publicado:** 04 de noviembre 2026

Resumen

Introducción: La violencia contra las mujeres constituye una vulneración de los derechos humanos y un problema de salud pública cuya interpretación social está atravesada por los discursos que circulan en el espacio público. **Objetivo:** Identificar las dimensiones analíticas y las decisiones editoriales que permiten distinguir una cobertura episódica o sensacionalista de una cobertura contextualizada y no revictimizante. **Método:** Se desarrolló una investigación documental cualitativa, de carácter crítico e interpretativo, con un corpus de 30 fuentes académicas, normativas e institucionales verificables. El análisis se organizó en cinco dimensiones: definición del problema, atribución de responsabilidad, representación y dignidad, contextualización pública y recepción situada. **Resultados:** Los hallazgos muestran que la cobertura centrada en el suceso favorece la descontextualización, la espectacularización y la revictimización, mientras que el encuadre estructural visibiliza responsabilidades, desigualdades, derechos y rutas de apoyo. **Conclusión:** La cobertura no revictimizante requiere verificación, contextualización, protección de la dignidad, prevención y responsabilidad social.

Palabras clave: Bolivia; Cobertura televisiva; Encuadre mediático; Ética periodística; Revictimización; Violencia contra las mujeres.

Abstract

Introduction: Violence against women constitutes a violation of human rights and a public health problem whose social interpretation is shaped by the discourses circulating in the public sphere. **Objective:** To identify the analytical dimensions and editorial decisions that make it possible to distinguish episodic or sensationalist media coverage from contextualized, non-revictimizing coverage. **Method:** A qualitative documentary study of a critical and interpretive nature was conducted using a corpus of 30 verifiable academic, regulatory, and institutional sources. The analysis was organized around five dimensions: problem definition, attribution of responsibility, representation and dignity, public contextualization, and situated reception. **Results:** The findings show that event-centered coverage promotes decontextualization, sensationalism, and revictimization, whereas structural framing makes responsibilities, inequalities, rights, and support pathways visible. **Conclusion:** Non-revictimizing media coverage

requires fact-checking, contextualization, protection of human dignity, prevention, and social responsibility.

Keywords: Bolivia; Television coverage; Media framing; Journalistic ethics; Revictimization; Violence against women.

Introducción

La Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) definió la violencia contra las mujeres como todo acto de agresión basado en el género que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coacción y la privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como en la privada. Esta definición impide reducir el fenómeno a incidentes domésticos aislados o a cuestiones de carácter individual y exige reconocer las relaciones de poder, las normas sociales y las instituciones que posibilitan o toleran el daño.La magnitud del problema confirma la necesidad de dicho enfoque. La Organización Mundial de la Salud estimó que alrededor del 27% de las mujeres de 15 a 49 años que han tenido pareja ha experimentado violencia física o sexual por parte de una pareja íntima a lo largo de su vida (World Health Organization [WHO], 2021). Los autores Devries et al. (2013), con información de 81 países, demostraron que la violencia de pareja presenta una distribución mundial que demanda respuestas de salud pública, derechos humanos y política social.

El estudio multipaís de la OMS documentó variaciones nacionales relevantes pero un patrón constante de violencia asociada a la desigualdad de género (García-Moreno et al., 2006), y las estimaciones actualizadas confirmaron su persistencia global (Sardinha et al., 2022). Estas cifras no permiten atribuir un hecho de violencia a un contenido televisivo; sí muestran que las noticias sobre el tema intervienen en un debate social de gran alcance y no en la narración de episodios aislados sin consecuencias colectivas.

Desde la psicología, Heise (1998) propuso comprender esta violencia mediante un marco ecológico integrado en el que interactúan factores individuales, relacionales, comunitarios y socioculturales. Dicho marco resulta pertinente para el análisis periodístico porque advierte contra las explicaciones monocausales como celos, alcohol o conflicto interpersonal, y orienta la cobertura hacia condiciones, trayectorias y responsabilidades múltiples. De modo complementario, Campbell (2008) documentó que las respuestas institucionales y sociales insensibles hacia las víctimas de violencia sexual pueden producir una segunda victimización con efectos psicológicos adversos, lo cual traslada al periodismo una exigencia de cuidado análoga: evitar prácticas que expongan, culpabilicen o desacrediten a las sobrevivientes.

En Bolivia, la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres 2016 registró que el 74,7% de las mujeres de 15 años o más declaró haber vivido algún tipo de violencia durante su relación de pareja, según los resultados difundidos por el Instituto Nacional de Estadística [INE] (2017). La cifra describe experiencias declaradas

por la población en el periodo cubierto por la encuesta, no la incidencia de violencia ocasionada por medios de comunicación. Sin embargo, sitúa a la cobertura periodística ante una responsabilidad específica: cuando los informativos explican los hechos mediante celos, consumo de alcohol, conflictos íntimos o supuestas provocaciones de la víctima, pueden disminuir la visibilidad de las dimensiones sociales, jurídicas y preventivas del problema.

El marco boliviano reconoce esa responsabilidad sin desconocer la libertad de expresión. La Constitución Política del Estado protege el derecho de las mujeres a no sufrir violencia y, a la vez, garantiza la libertad de expresión, información y comunicación bajo principios de veracidad, responsabilidad y ética en la actividad de los medios (Estado Plurinacional de Bolivia, 2009). La Ley N.º 348 establece una estrategia de comunicación destinada a desestructurar estereotipos patriarcales y exige a los medios códigos de ética y autorregulación que resguarden la dignidad, la privacidad y los derechos de las mujeres (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013). Su reglamento considera contravenciones la difusión de mensajes o imágenes estereotipadas que promuevan la sumisión de las mujeres o empleen sexistamente su imagen, dentro de las expresiones asociadas a violencia mediática, simbólica o encubierta (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014).

Estas normas nacionales se inscriben en obligaciones regionales e internacionales. La Convención de Belém do Pará reconoce el derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados basados en inferioridad o subordinación y llama a los Estados a alentar directrices de difusión que contribuyan a erradicar la violencia y a realzar la dignidad de las mujeres (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994). De forma convergente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017) exhorta a eliminar las imágenes perjudiciales y estereotipadas, fortalecer la autorregulación y promover directrices para una cobertura adecuada de la violencia por razón de género. La comunicación periodística es central porque no solo selecciona hechos, sino que ofrece claves para comprenderlos. Entman (1993) definió el encuadre como la selección y el realce de ciertos aspectos de una realidad percibida, operación que puede proponer una definición del problema, una interpretación causal, una evaluación moral y una recomendación de tratamiento.

En una noticia sobre violencia contra una mujer, no resulta equivalente presentar el caso como crimen pasional, conflicto de pareja, delito, feminicidio o expresión de desigualdad de género, pues cada nominación enfatiza actores, causas, responsabilidades y salidas diferentes. Iyengar (1990) distinguió además entre encuadres episódicos, centrados en casos concretos, y encuadres temáticos, orientados a contextos y responsabilidades colectivas; esa distinción fundamenta la diferencia entre una cobertura que aísla el hecho y otra que lo inscribe en patrones sociales.

La relación entre contenidos y recepción tampoco puede entenderse como un mecanismo lineal. La teoría del establecimiento de agenda plantea que la cantidad y la

prominencia de la información contribuyen a señalar qué asuntos son importantes para la ciudadanía (McCombs & Shaw, 1972). La teoría del cultivo invita a examinar asociaciones acumulativas entre exposición televisiva y concepciones de la realidad social, sin convertir esa asociación en causalidad automática (Gerbner et al., 1980). También Scheufele (1999) distinguió con especial utilidad los encuadres presentes en los medios de los esquemas interpretativos de las audiencias. Por su parte, Morley (1993) advirtió que las personas interpretan activamente los mensajes, pero lo hacen dentro de repertorios culturales, relaciones sociales y condiciones materiales que limitan una autonomía absoluta.

El problema adquiere especial relevancia en la televisión por la convergencia de imagen, sonido, repetición y transmisión inmediata. Las decisiones sobre edición de secuencias, selección de testimonios, texto del cintillo, reiteración de imágenes de archivo y duración de una pieza no son recursos neutros: cada uno puede reforzar un encuadre episódico, que aísla el hecho de su contexto, o un encuadre estructural, que integra responsabilidades, derechos y posibilidades de protección. Por consiguiente, el objetivo de este artículo es identificar los desafíos comunicacionales de una cobertura televisiva no revictimizante de la violencia contra las mujeres en Bolivia, a partir de literatura académica, normas y guías profesionales verificables. La pregunta de investigación es: ¿qué dimensiones analíticas y decisiones editoriales permiten distinguir una cobertura episódica o sensacionalista de una cobertura contextualizada, con perspectiva de género y derechos? El artículo no evalúa emisiones particulares ni atribuye conductas a medios concretos. Su contribución consiste en proponer un marco de lectura útil para investigaciones de contenido, auditorías editoriales, formación periodística y discusión pública informada.

Método

Se realizó una investigación documental cualitativa, de carácter crítico e interpretativo. El diseño se orientó a identificar los principios, categorías y hallazgos que permiten examinar la representación de la violencia contra las mujeres en noticias televisivas sin confundir los estándares normativos con los resultados empíricos. La unidad de análisis estuvo constituida por documentos académicos, jurídicos e institucionales. No se analizaron emisiones, guiones, titulares, audiencias ni bases de datos de un canal específico. Por esa razón, el estudio no pretende establecer prevalencias de prácticas informativas, evaluar responsabilidades administrativas ni demostrar efectos causales sobre las audiencias.

El corpus quedó integrado por 25 referencias. Cinco fuentes aportaron el marco normativo y de derechos: la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 348, su reglamento, la Convención de Belém do Pará y la Recomendación general núm. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Cinco documentos

fundamentaron la magnitud y conceptualización de la violencia contra las mujeres desde salud pública y derechos humanos: la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, las estimaciones de prevalencia de la World Health Organization, la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres 2016 del INE, el estudio global de Devries et al. (2013) y las directrices clínicas y de política de la WHO (2013). Cinco artículos empíricos examinaron la cobertura de feminicidio y violencia de pareja. Cinco textos proporcionaron fundamentos de encuadre, agenda setting, cultivo y recepción. Finalmente, cinco fuentes abordaron el periodismo ético y la prevención de la revictimización.

Las referencias fueron seleccionadas mediante cuatro criterios. Primero, se exigió pertinencia directa para al menos una de las categorías centrales: violencia basada en género, encuadre mediático, representación de víctimas o sobrevivientes, percepción de audiencia, responsabilidad periodística o normas de comunicación. Segundo, se priorizaron fuentes primarias oficiales, artículos revisados por pares y guías de organismos especializados. Tercero, se verificó la existencia de una URL institucional, editorial o DOI que permitiera recuperar la obra y confirmar la ficha bibliográfica. Cuarto, se evitó utilizar noticias, entradas sin autor identificable o fuentes cuya trazabilidad no pudiera comprobarse. El propósito no fue realizar una revisión sistemática exhaustiva ni estimar un efecto agregado; fue construir una síntesis argumentada, situada y replicable en su selección bibliográfica.

La lectura analítica se organizó en cinco dimensiones. La definición del problema permitió distinguir si la violencia se presenta como caso privado, conflicto interpersonal, delito, fenómeno de salud pública o expresión de desigualdad de género. La atribución de responsabilidad examinó el lugar discursivo otorgado al agresor, a la sobreviviente y a las circunstancias del hecho. La representación y dignidad reunió indicadores relativos a identidad, privacidad, exposición de imágenes, tono, adjetivación y eventual revictimización. La contextualización pública abarcó antecedentes, fuentes especializadas, datos verificables, derechos, instituciones y rutas de ayuda. La recepción situada consideró que la saliencia y la interpretación de una noticia dependen tanto de los encuadres mediáticos como de trayectorias, experiencias y condiciones de acceso de las audiencias.

Tabla 1. *Matriz de análisis documental de la cobertura de violencia contra las mujeres*

Dimensión	Definición operacional	Indicadores
Definición del problema	Forma en que la noticia conceptualiza el hecho	Suceso aislado, conflicto, delito, salud pública, desigualdad de género
Atribución de responsabilidad	Distribución narrativa de responsabilidad	Agresor, víctima, alcohol, celos, ruptura, contexto
Representación y dignidad	Tratamiento verbal y visual de la persona afectada	Identidad, privacidad, imágenes, lenguaje, exposición

Contextualización pública	Información que relaciona el hecho con un contexto más amplio	Antecedentes, estadísticas, expertos, derechos, instituciones, rutas de atención
Recepción situada	Consideración de la interpretación activa de las audiencias	Saliencia, interpretación, negociación, crítica

Estas dimensiones derivan de la formulación de Entman (1993), quien concibe el encuadre como selección y realce de aspectos de una realidad que pueden definir el problema, atribuir causas, emitir evaluaciones y sugerir tratamientos. Se complementaron con el modelo de Scheufele (1999), que diferencia los encuadres de los medios de los encuadres de las audiencias. La incorporación de (McCombs & Shaw,1972; Gerbner et al., 1980 y Morley, 1993) permitió evitar dos reduccionismos: considerar que la presencia de un tema en las noticias determina automáticamente las opiniones o asumir que las audiencias interpretan sin condicionamientos sociales. La matriz de análisis se contrastó, además, con los deberes de dignidad, privacidad, objetividad, autorregulación y eliminación de estereotipos que se desprenden de la Ley N.º 348 y de los estándares interamericanos e internacionales.

El procedimiento tuvo cuatro fases. En la primera se realizó una lectura de elegibilidad y se registraron autoría, año, tipo de fuente, DOI o URL, alcance y categoría temática. En la segunda se extrajeron proposiciones sustantivas sobre encuadre, responsabilización, visualidad, fuentes, contexto y recepción. En la tercera se compararon convergencias y divergencias entre fuentes. Por ejemplo, los estudios empíricos fueron utilizados para describir hallazgos situados sobre prensa y feminicidio, mientras que las normas se emplearon para delimitar estándares de protección y las guías para identificar prácticas editoriales recomendadas. En la cuarta se elaboraron figuras conceptuales que sintetizan la matriz de evaluación, la diferencia entre encuadres y el tránsito editorial hacia una cobertura no revictimizante.

El rigor del análisis se sostuvo en tres principios. El primero fue la trazabilidad, garantizada por la referencia completa de las 25 fuentes y por la distinción entre artículos científicos, normas y guías. El segundo fue la cautela inferencial. Los resultados obtenidos en México, Colombia, Estados Unidos, Australia o un caso televisivo español no se extrapolan automáticamente a las televisoras bolivianas. El tercero fue la consistencia conceptual, que impidió tratar como sinónimos términos distintos como violencia contra las mujeres, violencia de pareja, feminicidio, revictimización, sensacionalismo y cobertura episódica. Cada categoría se utilizó conforme al alcance de la fuente que la fundamenta.

El enfoque presenta límites que deben reconocerse. La selección de referencias no sustituye un análisis sistemático de emisiones ni una encuesta de recepción. La evidencia empírica sobre televisión boliviana es limitada dentro del corpus disponible, mientras que varios antecedentes analizan prensa escrita u otros entornos nacionales.

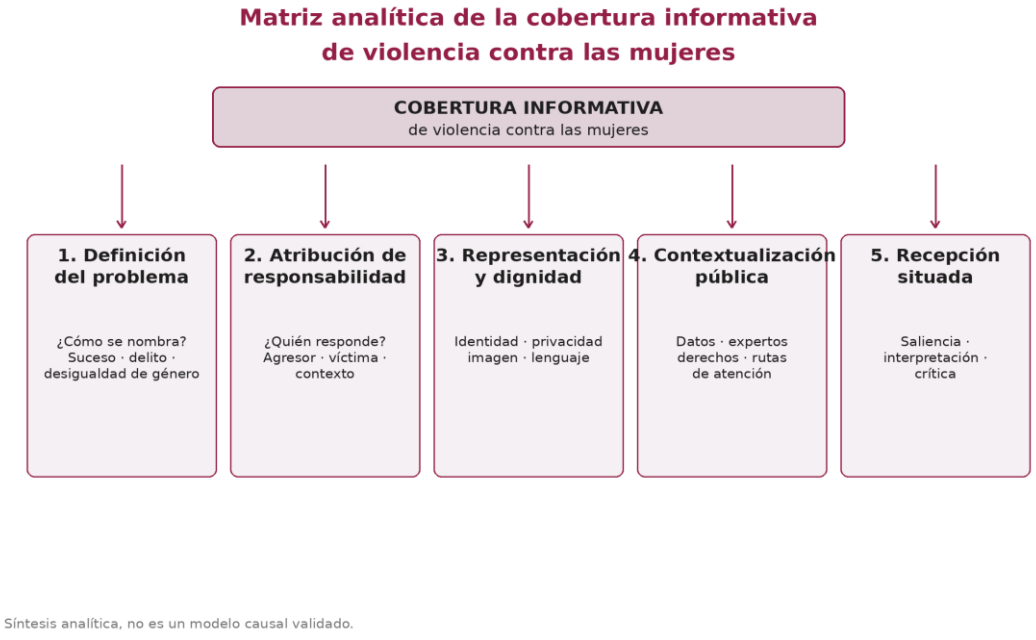
Asimismo, una guía profesional formula recomendaciones, pero no prueba por sí misma el efecto de una práctica editorial. Estas restricciones acotan el tipo de conclusión posible: el artículo ofrece un marco analítico y propuestas para investigación y práctica, no una auditoría de medios específicos ni una demostración causal.

Resultados

La síntesis documental identificó cinco dimensiones que deben examinarse de manera integrada cuando se estudia una noticia sobre violencia contra las mujeres. Ninguna dimensión es suficiente por sí sola. Una noticia puede utilizar terminología jurídicamente correcta y, al mismo tiempo, exponer datos identificatorios. También puede proteger la identidad de una sobreviviente, pero presentar el hecho como una anomalía privada sin relación con desigualdades estructurales. El análisis, por tanto, requiere observar la articulación entre texto, imagen, fuentes, montaje y sentido propuesto.

La Figura 1 presenta la arquitectura de esta matriz analítica. El nodo central, la cobertura informativa de violencia contra las mujeres, se despliega en cinco dimensiones vinculadas, cada una con preguntas observables para futuras investigaciones: cómo se nombra el problema, quién aparece como responsable, qué trato recibe la identidad de las mujeres, qué información de contexto se incorpora y cómo se considera la recepción. La figura organiza las categorías de modo que la evaluación mantenga una mirada simultáneamente textual, audiovisual, institucional y sociocultural.

Figura 1. *Matriz analítica para el estudio de la cobertura informativa de violencia contra las mujeres.*



Nota. Elaboración propia a partir de Entman (1993), Scheufele (1999), McCombs y Shaw (1972), Gerbner et al. (1980) y Morley (1993). La figura constituye una síntesis analítica, no un modelo causal validado.

La interpretación de la matriz muestra que la calidad de la cobertura depende de relaciones y no de elementos aislados. La definición del problema condiciona la atribución de responsabilidad; esta, a su vez, influye en la manera de representar a sobrevivientes y agresores. La contextualización puede contrarrestar explicaciones individualizantes, pero pierde fuerza si la imagen o el lenguaje contradicen el sentido de derechos que el texto intenta construir. La recepción tampoco debe entenderse como un resultado pasivo: las audiencias pueden interpretar, negociar o cuestionar los encuadres disponibles.

La definición del problema constituye el primer hallazgo sustantivo. La literatura revisada coincide en que una cobertura centrada exclusivamente en el suceso puede ocultar patrones de violencia y desigualdad. Los autores Carlyle et al. (2008), a partir de 395 artículos de prensa estadounidense sobre violencia de pareja, registraron un predominio del encuadre episódico y una representación sesgada hacia hechos letales. Por otro lado Bullock y Cubert (2002) hallaron que la cobertura de muertes por violencia doméstica tendía a presentar incidentes aislados en lugar de un problema social más amplio. También Iyengar (1990) demostró que este tipo de encuadre episódico desplaza la atribución de responsabilidad desde las condiciones sociales hacia los individuos. Estos estudios no describen directamente la televisión boliviana, pero muestran por qué el foco en la excepcionalidad, el dramatismo y los detalles del caso puede empobrecer la comprensión pública de la violencia.

El segundo hallazgo se refiere a la atribución de responsabilidad. En este contexto Tiscareño-García y Miranda-Villanueva (2020), al estudiar la prensa mexicana, observaron que las justificaciones del victimario merecen una vigilancia específica y no pueden confundirse simplemente con la culpabilización directa de la víctima. Richards et al. (2011) encontraron que la ausencia de culpabilización explícita no asegura una cobertura adecuada si los artículos no conectan el feminicidio con la violencia de pareja como problema social. En el estudio de Gillespie et al. (2013) mostraron que ubicar el feminicidio dentro del marco de violencia doméstica puede abrir una lectura social, aunque no elimina de manera automática otros encuadres individualizantes. La síntesis indica que menciones a celos, alcohol, ruptura o discusión requieren una presentación rigurosa: pueden describir un contexto, pero no deben operar como explicación autosuficiente ni desplazar la responsabilidad de quien ejerció violencia.

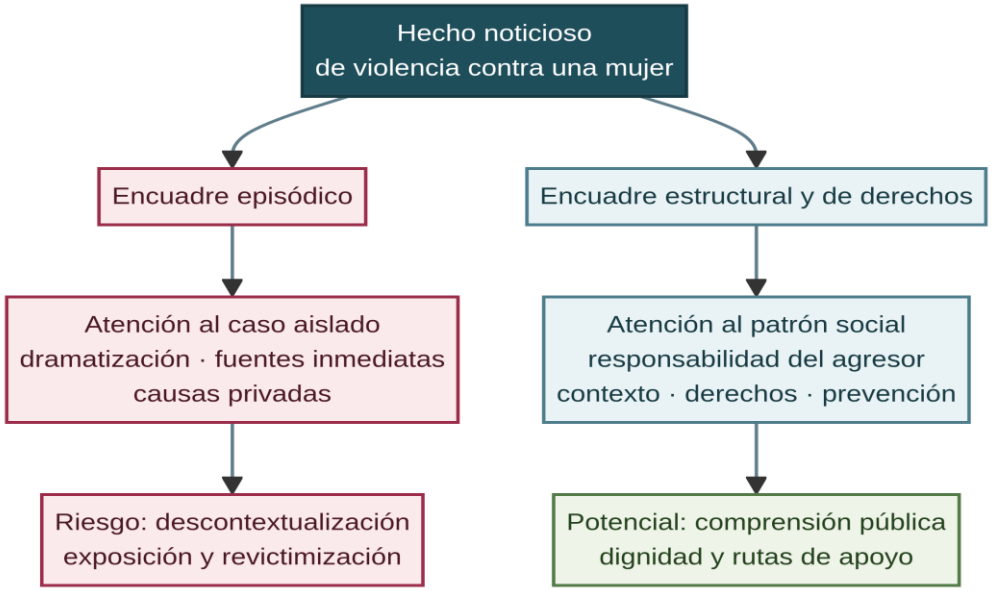
El tercer hallazgo se vincula con la representación visual y verbal de las mujeres. Montiel Valle y Martin (2023), en su análisis de noticias latinoamericanas sobre feminicidio, identificaron riesgos de deshumanización, fetichización y tratamiento gore. Tales hallazgos corresponden a un corpus específico y no permiten inferir que todo medio de la región actúe de igual forma. Sin embargo, demuestran que la espectacularización puede ser una estructura narrativa, no solo una elección estética: transforma el cuerpo o el dolor en centro de atención y desplaza la historia de vida, los derechos y las

responsabilidades institucionales. En televisión, esta advertencia debe extenderse a la repetición de imágenes, el uso de archivos, la edición de declaraciones, los planos de familiares y la musicalización que acompaña una nota. Desde la psicología, Campbell (2008) aporta evidencia de que la exposición y el escrutinio de la credibilidad de la víctima agravan el daño, lo que refuerza la necesidad de proteger identidad, intimidad y seguridad en cada decisión audiovisual.

La Figura 2 presenta una comparación conceptual entre dos rutas de encuadre. El encuadre episódico organiza la atención alrededor del caso, la urgencia, las fuentes inmediatas y las causas privadas. El encuadre estructural y de derechos, en cambio, sitúa el hecho dentro de patrones de desigualdad, responsabiliza de forma precisa al agresor, incorpora fuentes y datos pertinentes, y reconoce rutas de prevención y apoyo.

La interpretación de la Figura 2 requiere evitar una oposición rígida entre información del caso y contexto estructural. Las noticias deben informar hechos concretos, verificar datos y dar cuenta de actuaciones judiciales o institucionales. El problema aparece cuando el caso agota por completo el relato y las circunstancias privadas adquieren un valor explicativo que invisibiliza relaciones de poder. Pröll y Magin (2022) identificaron, en periódicos colombianos, la convivencia de encuadres de desigualdad de género con encuadres judiciales, episódicos y comunitarios. Por ello, la presencia de la palabra feminicidio o de un dato estadístico no garantiza un enfoque de derechos. La evaluación debe examinar cómo se distribuye la atención, qué voces son legitimadas y si la narrativa evita exponer o responsabilizar a la sobreviviente.

Figura 2. *Rutas de encuadre en la cobertura de violencia contra las mujeres.*

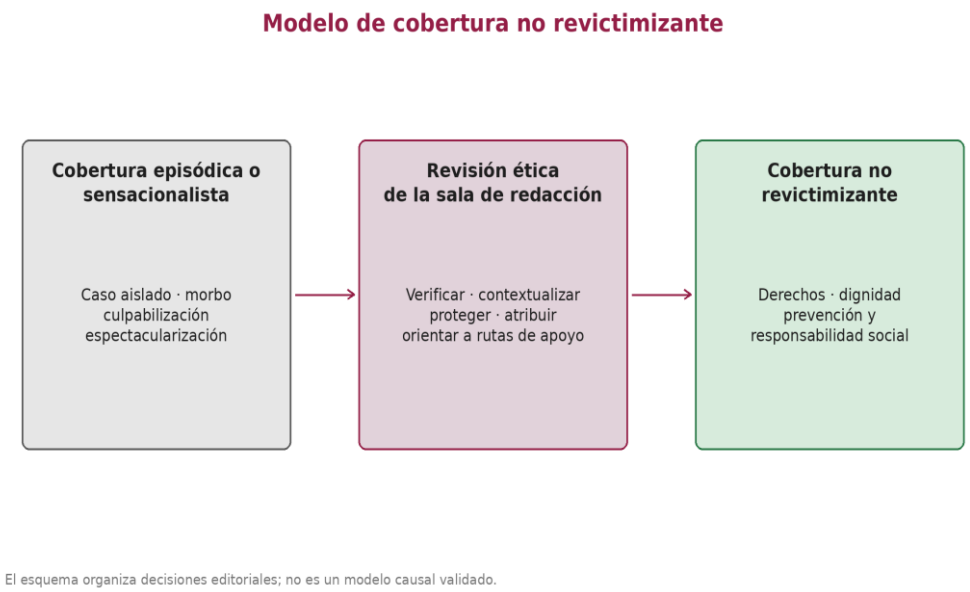


Nota. Elaboración propia con base en Entman (1993), Iyengar (1990), Carlyle et al. (2008), Gillespie et al. (2013), Pröll y Magin (2022), Impe (2019) y Our Watch (2019). La figura simplifica tendencias analíticas; no clasifica piezas periodísticas individuales de forma automática.

El cuarto hallazgo es normativo y profesional. La Ley N.º 348 vincula las estrategias de comunicación con la desestructuración de estereotipos y demanda códigos de ética y autorregulación que protejan la autonomía, dignidad, privacidad y derechos de las mujeres (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013). Su reglamento incorpora la difusión de mensajes o imágenes estereotipadas y sexistas dentro de las expresiones asociadas a violencia mediática, simbólica o encubierta (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014). Los estudios de Impe (2019) y Our Watch (2019) coinciden en recomendaciones operativas: verificar antes de difundir, proteger datos identificatorios, emplear lenguaje que mantenga visible la acción del agresor, evitar imágenes degradantes, incorporar fuentes especializadas y ofrecer información de ayuda cuando corresponda. En conjunto, estas fuentes muestran que la calidad informativa y la prevención de la revictimización son exigencias complementarias.

El quinto hallazgo concierne a la recepción. Los autores McCombs y Shaw (1972) explican que la prominencia informativa puede influir en la importancia que se atribuye a un asunto, sin determinar por sí sola opiniones o conductas. También Gerbner et al. (1980) invitan a analizar asociaciones entre exposición televisiva acumulada y concepciones de la realidad social, con atención a condiciones y grupos distintos. Morley (1993) señala que las personas interpretan activamente los mensajes, aunque sus lecturas están condicionadas por discursos disponibles y posiciones sociales. La Figura 3 sintetiza el tránsito editorial desde una lógica episódica o sensacionalista hacia una cobertura con perspectiva de género y derechos, como herramienta de deliberación editorial que visibiliza riesgos, revisión ética y decisiones capaces de modificar el sentido público de una noticia.

Figura 3. *Modelo conceptual de una cobertura no revictimizante.*



Nota. Elaboración propia a partir de la Ley N.º 348, la Convención de Belém do Pará, Impe (2019) y Our Watch (2019). El esquema organiza decisiones editoriales discutidas en la literatura; no es un modelo causal validado ni una evaluación de medios específicos.

Discusión

Los resultados de la síntesis documental permiten sostener que la cobertura de la violencia contra las mujeres debe valorarse como una práctica de producción de sentido público y no como una simple transmisión de datos. Esta premisa no implica atribuir a los medios una causalidad exclusiva sobre la violencia ni suponer que las audiencias reciben los mensajes de manera uniforme. Significa reconocer que las noticias aportan categorías con las cuales se describen problemas, se asignan causas, se identifican responsables y se consideran respuestas posibles. El marco ecológico de Heise (1998) refuerza esta lectura al mostrar que la violencia emerge de la interacción de niveles individuales, relacionales y estructurales, por lo que su cobertura requiere el mismo carácter multinivel.

El primer aporte de la investigación es proponer que el análisis se aleje de una lógica binaria. No basta con preguntar si una noticia es buena o mala, ni con buscar una expresión aislada para calificarla como sexista. Una pieza puede ofrecer datos útiles sobre un proceso judicial y, a la vez, exponer información que incrementa el riesgo para una sobreviviente. Puede nombrar un feminicidio de manera técnicamente correcta, pero omitir el historial de violencia, las fuentes especializadas y las rutas de atención. También puede evitar imágenes explícitas sin dejar de dramatizar el dolor mediante montaje, repetición, cintillos o entrevistas invasivas. La evaluación debe, por tanto, observar la coherencia entre texto, imagen, fuentes, contexto y posible efecto de exposición.

El segundo aporte consiste en articular evidencia empírica y estándares normativos sin confundir su función. Los estudios de prensa revisados muestran patrones observables y situados; no son pruebas de que un patrón idéntico exista en Bolivia. Las normas bolivianas e internacionales establecen derechos y obligaciones; no reemplazan una codificación de contenidos ni autorizan conclusiones automáticas sobre casos particulares. Las guías de Impe (2019) y Our Watch (2019) ofrecen criterios profesionales; no demuestran por sí mismas un efecto causal. La convergencia entre estas tres clases de fuentes permite, sin embargo, construir un marco prudente: cuando una cobertura invisibiliza la agencia del agresor, expone a la sobreviviente, apela al morbo o elimina el contexto, se aleja de los principios de dignidad, prevención y responsabilidad que el ordenamiento y la ética periodística exigen.

Por otro lado, la revisión ética no debe entenderse como un paso final de corrección estética. Debe operar desde la selección de fuentes y la verificación inicial hasta la edición de imagen, sonido, titular y publicación digital. Verificar implica distinguir hechos confirmados de versiones preliminares y no presentar hipótesis como certezas. Contextualizar exige conectar el caso, cuando la información lo permite, con marcos de derechos, antecedentes relevantes, datos verificables y recursos institucionales. Proteger significa evaluar riesgos de identificación, exposición, repetición y daño

secundario, en línea con la evidencia de Campbell (2008) sobre victimización secundaria. Atribuir responsabilidad demanda construir una sintaxis y una narrativa que mantengan visible la acción del agresor sin desplazarla hacia decisiones, apariencia o conducta de la sobreviviente. Orientar supone incorporar información útil y segura acerca de instituciones y rutas de atención.

La transición desde el encuadre episódico hacia un encuadre estructural requiere discutir la relación entre noticia y contexto. Entman (1993) señaló que encuadrar consiste en seleccionar y resaltar aspectos de la realidad, e Iyengar (1990) mostró que dicha selección condiciona a quién se atribuye la responsabilidad. Carlyle et al. (2008); Bullock y Cubert (2002) demostraron en sus respectivos corpus que las coberturas de violencia de pareja y muertes domésticas tendían a fragmentar el fenómeno en incidentes extraordinarios. Este patrón puede restringir la comprensión pública de que la violencia posee continuidad, escalamiento y dimensiones sociales, tal como documentan García-Moreno et al. (2006) y Sardinha et al. (2022) a escala poblacional.

Una cobertura estructural no equivale a incorporar una cifra de prevalencia de manera decorativa. La información contextual debe ser pertinente, precisa y proporcionada. La WHO (2021) estima que el 27% de las mujeres de 15 a 49 años que han tenido pareja ha vivido violencia física o sexual por parte de una pareja íntima; el INE (2017) ha documentado una elevada prevalencia declarada de violencia durante la relación de pareja en Bolivia. Estas cifras iluminan la magnitud del problema, pero no describen un caso particular, no reemplazan la verificación periodística y no deben instrumentalizarse para producir impacto emocional. Devries et al. (2013) refuerzan esta lectura al situar la violencia de pareja como fenómeno de alcance mundial y medición comparable.

La atribución de responsabilidad constituye el núcleo ético de la narrativa. Tiscareño-García y Miranda-Villanueva (2020) muestran que el examen de la justificación del victimario merece atención específica. Richards et al. (2011) advierten que la ausencia de culpabilización explícita no basta si la información no vincula el hecho con la violencia de pareja. La cobertura responsable debe distinguir entre describir un antecedente y normalizar una causa, diferencia que se expresa en los verbos utilizados, en la selección de testimonios y en la decisión de incluir o excluir opiniones que refuerzan estereotipos.

La protección de sobrevivientes y familiares exige una comprensión amplia de la revictimización. Montiel Valle y Martin (2023) documentaron riesgos de deshumanización y gore en noticias latinoamericanas sobre feminicidio. Our Watch (2019) propone usar un lenguaje activo que haga visible la conducta del agresor, omitir detalles identificatorios sin interés público y evitar representaciones que desempoderen a sobrevivientes. Impe (2019) subraya la necesidad de verificar los datos, comprender la violencia basada en género y presentar la información de forma ética. En el plano nacional, la Ley N.º 348 exige que la comunicación resguarde autonomía, dignidad, privacidad y derechos, mientras que su reglamento identifica la difusión de mensajes e

imágenes estereotipadas o sexistas como contravención en el ámbito de la violencia mediática, simbólica o encubierta (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013; 2014).

La dimensión de recepción matiza la relación entre cobertura y ciudadanía. Estas perspectivas sugieren que una investigación futura sobre televisión boliviana debería evitar medir la audiencia solo mediante aprobación o rechazo e indagar qué significados reconoce, qué explicaciones acepta o disputa, qué fuentes considera confiables y qué información necesita para actuar con seguridad. El marco de derechos aporta una orientación adicional: la Constitución Política del Estado reconoce el derecho de las mujeres a no sufrir violencia y exige responsabilidad y ética a los medios, al mismo tiempo que protege la libertad de expresión (Estado Plurinacional de Bolivia, 2009); la Convención de Belém do Pará llama a alentar directrices de difusión que contribuyan a erradicar la violencia (OEA, 1994); y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017) recomienda combatir imágenes perjudiciales y promover la autorregulación.

La cobertura también depende de las fuentes que el periodismo considera legítimas. Montiel Valle y Martin (2023) advierten sobre la centralidad de marcos gubernamentales en su corpus latinoamericano. Pröll y Magin (2022) muestran que los encuadres de desigualdad pueden coexistir con marcos judiciales, comunitarios o centrados en el hecho. Una estrategia editorial robusta combina fuentes oficiales verificadas con especialistas, servicios de atención, investigación académica y organizaciones con conocimiento situado, siempre que se respete la seguridad de las personas afectadas. Finalmente, el periodismo puede aportar comprensión y prevención, no solo evitar daños: Pulido et al. (2023) muestran que un tratamiento riguroso capaz de ofrecer un espacio seguro a voces de sobrevivientes puede asociarse, en condiciones situadas, con mayor confianza y discusión pública; y la WHO (2013) recuerda que las respuestas ante la violencia requieren entornos sensibles, coordinados y respetuosos.

Las limitaciones de esta investigación delimitan el alcance de la discusión. La revisión es documental, no sistemática, y no incluye una muestra de emisiones bolivianas. Varios estudios empíricos corresponden a prensa escrita o a otros países, por lo que sus conclusiones no deben convertirse en diagnósticos de canales concretos. Las figuras tienen un propósito explicativo y no constituyen escalas validadas.

Conclusiones

En conclusión, el artículo identifica cinco dimensiones indispensables para analizar la cobertura televisiva de la violencia contra las mujeres: definición del problema, atribución de responsabilidad, representación y dignidad, contextualización pública y recepción situada. Una cobertura no revictimizante debe evitar explicaciones que

naturalicen la agresión, proteger identidad e intimidad, limitar la exposición del dolor, contextualizar con información verificable, diversificar fuentes y ofrecer rutas de atención cuando sea pertinente y seguro. Estas prácticas no restringen el derecho a informar; lo fortalecen mediante los principios de veracidad, responsabilidad, dignidad y utilidad pública. La principal recomendación es desarrollar estudios de métodos mixtos sobre noticieros bolivianos que combinen análisis de contenido audiovisual, observación de rutinas de producción, entrevistas a periodistas y recepción con audiencias de distintos territorios, para pasar del marco conceptual a la evaluación empírica de prácticas concretas.

En términos aplicados, la matriz de cinco dimensiones ofrece un instrumento robusto para auditorías editoriales, protocolos de autorregulación y programas de formación periodística. Su valor reside en que traslada principios abstractos de dignidad y responsabilidad a preguntas observables sobre nominación del problema, atribución de responsabilidad, tratamiento audiovisual, diversidad de fuentes y consideración de la recepción. De este modo, la revisión ética deja de operar como corrección posterior y se integra a cada decisión de producción, desde la verificación inicial hasta la titulación y la publicación digital. Ello resulta especialmente pertinente para la televisión, donde imagen, repetición y sonido amplifican el sentido público de cada elección narrativa.

Como avance de conocimiento, el estudio articula evidencia empírica situada, estándares normativos y criterios profesionales sin confundir sus funciones, y delimita con cautela inferencial qué puede generalizarse al contexto boliviano. Entre sus limitaciones, el carácter documental impide diagnosticar emisiones concretas o medir efectos sobre audiencias, por lo que las figuras propuestas deben entenderse como síntesis conceptuales y no como escalas validadas. Futuras investigaciones deberán combinar análisis de contenido audiovisual, observación de rutinas productivas y estudios de recepción territorializada para evaluar prácticas concretas e informar políticas de comunicación orientadas a la prevención y a la protección efectiva de sobrevivientes. Este marco, así, fortalece el derecho a informar con veracidad, utilidad pública y respeto irrestricto a la dignidad de las mujeres bolivianas.

Acera de

Contribución de la autora: La autora contribuyó a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito, a la revisión crítica de su contenido intelectual y aprobó la versión final para su publicación.

Financiamiento: La autora declara que no recibió financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: La autora declara no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

Objetos de ciencia abierta: https://doi.org/10.33996/repsi.v9i25.260

Cómo citar: Sotomayor Terceros, G. (2026). Cobertura televisiva no revictimizante de la violencia contra las muje-res en Bolivia: análisis do-cumental. *REPSI, Revista Ecuatoriana De Psicología, 9*(25), 1-17. https://doi.org/10.33996/repsi.v9i25.260

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993, 20 de diciembre). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución A/RES/48/104).* https://digitallibrary.un.org/record/179739?ln=es

Bullock, C. F., & Cubert, J. (2002). Coverage of domestic violence fatalities by newspapers in Washington State. *Journal of Interpersonal Violence, 17*(5), 475–499. https://doi.org/10.1177/0886260502017005001

Campbell, R. (2008). The psychological impact of rape victims' experiences with the legal, medical, and mental health systems. *American Psychologist, 63*(8), 702–717. https://doi.org/10.1037/0003-066X.63.8.702

Carlyle, K. E., Slater, M. D., & Chakroff, J. L. (2008). Newspaper coverage of intimate partner violence: Skewing representations of risk. *Journal of Communication, 58*(1), 168–186. https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.2007.00379.x

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017, 26 de julio). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35).* Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/1305057?ln=es

Devries, K. M., Mak, J. Y. T., García-Moreno, C., Petzold, M., Child, J. C., Falder, G., Lim, S., Bacchus, L. J., Engell, R. E., Rosenfeld, L., Pallitto, C., Vos, T., Abrahams, N., & Watts, C. H. (2013). The global prevalence of intimate partner violence against women. *Science, 340*(6140), 1527–1528. https://doi.org/10.1126/science.1240937

Entman, R. M. (1993). Framing: Toward clarification of a fractured paradigm. *Journal of Communication, 43*(4), 51–58. https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1993.tb01304.x

Estado Plurinacional de Bolivia. (2009, 7 de febrero). *Constitución Política del Estado.* http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/constitucion.pdf

Estado Plurinacional de Bolivia. (2013, 9 de marzo). *Ley N.º 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.* https://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargarPdf/141694

Estado Plurinacional de Bolivia. (2014, 14 de octubre). *Decreto Supremo N.º 2145: Reglamento de la Ley N.º 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.* https://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargarPdf/152753

García-Moreno, C., Jansen, H. A. F. M., Ellsberg, M., Heise, L., & Watts, C. H. (2006). Prevalence of intimate partner violence: Findings from the WHO multi-country study on women's health and domestic violence. *The Lancet, 368*(9543), 1260–1269. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(06)69523-8

Gerbner, G., Gross, L., Morgan, M., & Signorielli, N. (1980). The "mainstreaming" of America: Violence profile no. *11. Journal of Communication, 30*(3), 10–29. https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1980.tb01987.x

Gillespie, L. K., Richards, T. N., Givens, E. M., & Smith, M. D. (2013). Framing deadly domestic violence: Why the media's spin matters in newspaper coverage of femicide. *Violence Against Women, 19*(2), 222–245. https://doi.org/10.1177/1077801213476457

Heise, L. L. (1998). Violence against women: An integrated, ecological framework. *Violence Against Women, 4*(3), 262–290. https://doi.org/10.1177/1077801298004003002

Impe, A.-M. (2019). *Reporting on violence against women and girls: A handbook for journalists.* UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000371524

Instituto Nacional de Estadística. (2017). *Encuesta de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres 2016: Resultados.* https://www.ine.gob.bo/index.php/publicaciones/encuesta-de-prevalencia-violencia-contra-la-mujer/

Iyengar, S. (1990). Framing responsibility for political issues: The case of poverty. *Political Behavior, 12*(1), 19–40. https://doi.org/10.1007/BF00992330

McCombs, M. E., & Shaw, D. L. (1972). The agenda-setting function of mass media. *Public Opinion Quarterly, 36*(2), 176–187. https://doi.org/10.1086/267990

Montiel Valle, D. A., & Martin, Z. C. (2023). Entangled with the necropolis: A decolonial feminist analysis of femicide news coverage in Latin America. *Feminist Media Studies, 23*(3), 1222–1237. https://doi.org/10.1080/14680777.2021.1988675

Morley, D. (1993). Active audience theory: Pendulums and pitfalls. *Journal of Communication, 43*(4), 13–19. https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1993.tb01299.x

Organización de los Estados Americanos. (1994, 9 de junio). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).* https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/belemdopara.asp

Our Watch. (2019). *How to report on violence against women and their children: 2019 national edition.* https://assets.ourwatch.org.au/assets/Media-resources/National-reporting-guidelines.pdf

Pröll, F., & Magin, M. (2022). Framing feminicides—A quantitative content analysis of news stories in four Colombian newspapers. *Journalism and Media, 3*(1), 117–133. https://doi.org/10.3390/journalmedia3010010

Pulido, C. M., Villarejo Carballido, B., Vidu, A., Ramis, M., & Flecha, R. (2023). "Voices against Silence": A case study of the social impact of journalism. *Feminist Media Studies, 23*(3), 1256–1273. https://doi.org/10.1080/14680777.2021.1992643

Richards, T. N., Kirkland Gillespie, L., & Smith, M. D. (2011). Exploring news coverage of femicide: Does reporting the news add insult to injury? *Feminist Criminology, 6*(3), 178–202. https://doi.org/10.1177/1557085111409919

Sardinha, L., Maheu-Giroux, M., Stöckl, H., Meyer, S. R., & García-Moreno, C. (2022). Global, regional, and national prevalence estimates of physical or sexual, or both,

intimate partner violence against women in 2018. *The Lancet, 399*(10327), 803–813. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(21)02664-7

Scheufele, D. A. (1999). Framing as a theory of media effects. *Journal of Communication, 49*(1), 103–122. https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1999.tb02784.x

Tiscareño-García, E., & Miranda-Villanueva, O.-M. (2020). Victims and perpetrators of feminicide in the language of the Mexican written press. *Comunicar, 28*(63), 51–60. https://doi.org/10.3916/C63-2020-05

World Health Organization. (2013). *Responding to intimate partner violence and sexual violence against women: WHO clinical and policy guidelines.* https://www.who.int/publications/i/item/9789241548595

World Health Organization. (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018: Global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women.* https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256

Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).